BSCGR
FECHA: 21/1/2026 HORA: 17:40:14 FOLIOS:
REGISTRO NO: 262000407
TRAMITE A: PROF ESP G21-GGA- ALEXANDRA MARCELA TRADO PRIETO



| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA | Fecha: Enero 2026 |
|---|---|
| **Área solicitante: Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento - Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud** | |

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es una entidad de derecho público, creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 ibídem, que sujeta la celebración de sus actos y contratos en desarrollo de sus objetivos y funciones a las disposiciones que rijen para los establecimientos públicos del orden nacional.

En el mismo sentido, se tiene que la Ley 106 de 1993, determina entre los objetivos del Fondo de Bienestar Social, contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, así como la administración del Centro Médico de conformidad con los numerales 1 y 7 del artículo 90 ibídem.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en su estructura, identifica el proceso de Bienestar en el que se incluye las actividades para la prestación de servicios de salud, a través del Programa de Salud del Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud.

En atención a lo anterior, la Medicina Física y Rehabilitación – Fisiatría constituye una especialidad médica que desarrolla actividades en los campos de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de pacientes con discapacidad, teniendo como finalidad esencial el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios mediante intervenciones basadas en principios científicos, éticos y humanísticos.

Al respecto, se tiene que la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS, 2025) define la rehabilitación [1]como “un conjunto de intervenciones diseñadas para optimizar el funcionamiento y reducir la discapacidad en individuos con condiciones de salud en interacción con su entorno”. Esto posiciona a la rehabilitación —y, por tanto, a la medicina física y rehabilitación— como un componente estructural de los sistemas de salud, no como un servicio accesorio.

A nivel nacional, el Informe al Congreso 2024–2025 del Ministerio de Salud y Protección Social señala como prioridad “fortalecer servicios de rehabilitación y capacidades institucionales para garantizar continuidad y calidad en la atención” [2](MinSalud, 2025). La contratación de especialistas forma parte de esa respuesta estructural, pues permite cumplir con las obligaciones normativas y operativas en materia de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) y las Resoluciones 5857 de 2018 y 229 de 2020, que garantizan la integralidad y continuidad en la atención.

De otra parte, la evidencia científica y técnica disponible en 2025 muestra dos efectos relevantes cuando las instituciones cuentan con especialistas en medicina física y rehabilitación: primero, una mejor coordinación interdisciplinaria y planes de tratamiento más adecuados a la recuperación funcional; segundo, impactos concretos en la disminución del uso de servicios de alta complejidad cuando la rehabilitación es precoz y bien dirigida. Informes y revisiones sobre la situación de la rehabilitación en Colombia documentan brechas en

[1] https://www.paho.org/es/temas/rehabilitacion?
[2] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/informe-congreso-republica-2024-2025.pdf

cobertura y concentración de la oferta en ciudades grandes, lo que explica diferencias en acceso y resultados entre territorios con y sin especialistas (ResearchGate, 2025).[3]

Desde la perspectiva de la oferta y la gestión del talento humano, asociaciones médicas y publicaciones especializadas[4] han documentado que en Colombia existen poco más de 300 especialistas en Medicina Física y Rehabilitación, concentrados principalmente en capitales y ciudades grandes (Revista Colombiana de Medicina Física y Rehabilitación, 2025). Esta distribución inequitativa genera cuellos de botella en la prestación y refuerza la importancia de contratar fisiatras para consolidar programas de rehabilitación, particularmente en entidades que atienden poblaciones crónicas, con secuelas de trauma o con necesidades de rehabilitación temprana. Incorporar un fisiatra en instituciones que carecen de este recurso se traduce en un alto valor agregado tanto operativo como clínico.

En síntesis, los informes oficiales y la evidencia científica de 2025 sostienen con claridad que la rehabilitación es crítica para reducir la discapacidad, mejorar los resultados funcionales y reducir los costos a mediano y largo plazo cuando es realizada de forma oportuna y coordinada. La oferta limitada de especialistas en fisiatría y la concentración geográfica de los mismos justifican que la contratación de un médico fisiatra sea una medida coherente con: (a) la evidencia de efectividad de la rehabilitación dirigida por especialistas, (b) los informes que muestran brechas estructurales de acceso y (c) los mandatos legales y estratégicos del sector salud.

En atención a lo anterior, y considerando las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad previstas para la vigencia 2026, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (FBS-CGR), a través del Programa de Salud del Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud, proyecta dar continuidad al Programa de Vigilancia de Prevención de Desórdenes Músculo-Esqueléticos, orientado al seguimiento de los funcionarios con sintomatología osteomuscular, así como de aquellos servidores que, al momento de su vinculación, requieran valoración especializada e inclusión en dicho sistema de vigilancia.

Para el cumplimiento de este objetivo, resulta necesaria la contratación de un profesional médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación – Fisiatra, quien prestará sus servicios asistenciales en las instalaciones del Fondo de Bienestar Social de la CGR, realizando consultas especializadas y practicando exámenes de neurofisiología (electromiografías y neuroconducciones). Estas actividades permitirán la detección temprana, el control y la disminución de los riesgos y patologías osteomusculares.

Con esta contratación se asegura la implementación de medidas relacionadas con el cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades de origen común que puedan verse agravada por las condiciones de trabajo o el entorno laboral.

Debiéndose indicar finalmente que dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo de 10 meses de acuerdo al presupuesto designado para tal fin. Lo anterior, toda vez que la necesidad de la continuidad del servicio de salud, obliga a no generar interrupción ni demoras injustificadas para la atención integral de los pacientes que se encuentran afiliados al programa de Salud del FBS de la CGR.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad señalados en el artículo 49 de la Constitución Política de 1991; bajo el precepto que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable en

[3] https://www.researchgate.net/publication/377684477_Situacion_de_la_medicina_fisica_y_rehabilitacion_en_Colombia_descripcion_desde_la_perspectiva_de_los_profesionales

[4] https://revistacmfr.org/index.php/rcmfr/article/view/242

lo individual y en lo colectivo, comprendiendo el acceso a servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, como servicio público esencial obligatorio.

Sea válido señalar en adición a lo anterior, que durante la vigencia 2025, los cinco (5) diagnósticos más frecuentes de la consulta fueron:

| PERIODO | PATOLOGIAS CIE10 FRECUENTES | CIE 10 | No. CASOS |
|---|---|---|---|
| FEBRERO | LUMBALGIA | M545 | 1 |
| | ARTROSIS | M150 | 1 |
| | EPICONDILITIS | M770 | 1 |
| | ESPONDILOARTROSIS | M150 | 1 |
| MARZO | ARTROSIS | M150 | 2 |
| | CERVICALGIA | M255 | 1 |
| | DOLOR DORSAL | M545 | 1 |
| | EPICONDILITIS | M771 | 1 |
| ABRIL | DOLOR EN ARTICULACION | M255 | 4 |
| | LUMBALGIA | M545 | 1 |
| | ARTROSIS | M150 | 2 |
| | DOLOR MS INFS | R522 | 1 |
| MAYO | DOLOR EN ARTICULACION | M255 | 4 |
| | LUMBALGIA | M545 | 1 |
| | ARTROSIS | M150 | 2 |
| | DOLOR MS INFS | R522 | 1 |
| JUNIO | ARTROSIS | M150 | 2 |
| | DOLOR ARTICULAR | M255 | 2 |
| | LUMBALGIA | M545 | 2 |
| | ESGUINSE | S934 | 1 |
| JULIO | LUMBALGIA | M545 | 8 |
| | DOLOR ARTICULAR | M255 | 6 |
| | ARTROSIS LUMBAR | M150 | 2 |
| | TUNEL DEL CARPO | G560 | 1 |
| AGOSTO | DOLOR ARTICULAR | M255 | 3 |
| | TUNEL DEL CARPO EMG | G560 | 1 |
| | EPICONDILITIS | M770 | 1 |
| | TENDINITIS | M255 | 1 |
| SEPTIEMBRE | DOLOR ARTICULAR | M255 | 10 |
| | TUNEL DEL CARPO | G560 | 1 |
| | LUMBALGIA | M545 | 2 |
| | EPICONDILITIS | M770 | 2 |
| OCTUBRE | ARTROSIS | M150 | 10 |
| | BURSITIS DEL HOMBRO | M775 | 1 |
| | EPICONDILITIS | M770 | 1 |
| | DOLOR ARTICULAR | M255 | 1 |
| NOVIEMBRE | DOLOR ARTICULAR | M255 | 5 |
| | ARTROSIS | M150 | 3 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | DOLOR LUMBAR | M245 | 1 |
| | EPICONDILITIS | M770 | 1 |

Analizada la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, no se cuenta con un profesional idóneo que preste estos servicios especializados, por tal razón se requiere la contratación de un médico con especialización en Medicina Física y Rehabilitación.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2026 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**2.1 Objeto:**

Prestación de servicios profesionales especializados en medicina física y rehabilitación, para los beneficiarios del Programa de Salud del Centro Médico, del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República."

**2.2 Plazo de ejecución:**

El plazo para el cumplimiento de las obligaciones para el objeto a contratar será de diez meses (10) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o tiempo que consideren necesario. En todo caso no podrá ir más allá del 18 de diciembre de 2026.

**2.3 Lugar de ejecución:**

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en el Centro Médico, ubicado en la calle 35 No. 21 – 48, y en las sedes del Fondo de Bienestar Social de la Controlaría General de la República.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

**3.1 Identificación del contrato a celebrar:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominara: **Contrato de prestación de servicios.**

**3.2 Modalidad de selección:**

El proceso de selección y el contrato que surja como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual en el presente proceso se adelantará la Contratación Directa conforme a las siguientes normas:

• La causal de contratación directa contenida en el literal h, numeral 4º Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que se refiere a la “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales” (subrayado fuera de texto).

• Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual

el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

**3.3. Idoneidad del contratista requerido.**

Se requiere título profesional en medicina y título de posgrado en la modalidad de especialización en Medicina Física y Rehabilitación, para lo cual deberá presentar copia de los diplomas o actas de grado que así lo acrediten.

**3.4. Experiencia del contratista requerido.**

Experiencia mínima de sesenta (60) meses en actividades relacionadas con el objeto de la contratación.

**3.5. Código (s) UNSPSC:** de acuerdo a la consulta realizada a través del clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios; los códigos determinados para el presente proceso son:

**3.5.1. Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios**

| **Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC** | |
|---|---|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
| 85121600 | Servicios Médicos de doctores Especialistas |

## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

**4.1 Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:**

**4.2 Valor o valores estimados del contrato**

Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato de la contratación y los rubros que lo componen.

La contratación de médicos fisiatras en Colombia se enmarca en un escenario complejo donde confluyen determinantes macroeconómicos, institucionales y regulatorios. La Medicina Física y Rehabilitación constituye una especialidad crítica para garantizar la recuperación funcional de pacientes con secuelas de trauma, enfermedades crónicas y discapacidades, lo que la convierte en un componente estratégico dentro de las políticas públicas de salud. No obstante, la definición del valor de su contratación no depende únicamente de la escasez relativa del recurso humano especializado, sino de un entramado de variables que proyectan un aumento sostenido de las presiones financieras sobre el sistema de salud en la próxima década.

Un primer factor estructural es la demografía. El Banco de la República [5]ha señalado que Colombia necesitaría asignar recursos adicionales equivalentes a aproximadamente el 1,9 % del PIB para el año 2030, debido al envejecimiento poblacional, los cambios en los patrones de morbilidad y la mayor prevalencia de enfermedades crónicas y degenerativas. Este fenómeno se traduce en una mayor demanda de servicios de rehabilitación, incrementando el número de consultas, procedimientos diagnósticos y terapias que requieren la intervención de especialistas en fisiatría.

La eficiencia institucional constituye otro eje relevante. Estudios recientes sobre IPS en Colombia[6] han mostrado una eficiencia técnica promedio del 75 %, con una amplia dispersión entre instituciones que alcanzan niveles de apenas 11 % y otras cercanas al 96 %. Este hallazgo implica que el costo de la contratación de fisiatras no solo depende de la tarifa establecida, sino también de la capacidad institucional para gestionar recursos, optimizar procesos y reducir ineficiencias. En instituciones con baja eficiencia, la contratación de especialistas tiende a ser más costosa en términos relativos, mientras que en aquellas más eficientes se genera un mayor valor agregado con la misma inversión.

El marco regulatorio y las formas de pago también inciden directamente. En el sector salud colombiano predominan esquemas salariales[7] y, en el caso de especialistas, modalidades por prestación de servicios y capitación. La existencia de topes arancelarios y del régimen único de tarifas establece un marco de contención, aunque en la práctica, especialidades escasas como la fisiatría suelen negociar condiciones distintas, especialmente en áreas donde la oferta es reducida. Esta capacidad de negociación genera un efecto de “monopolio local” que eleva los honorarios en comparación con regiones con mayor densidad de especialistas.

Desde una perspectiva macroeconómica, la informalidad laboral es un condicionante clave. Una alta proporción de trabajadores informales limita el número de cotizantes al sistema, lo cual reduce la base de financiamiento y presiona al gasto público. Si la informalidad no disminuye, la disponibilidad de recursos para contratar especialistas podría verse restringida, mientras que un proceso sostenido de formalización ampliaría la capacidad presupuestal del Estado y de las EPS para fortalecer programas de rehabilitación. El estudio del Banco de la República (2023) [8]subraya, además, que la mejora de la productividad laboral y del crecimiento económico son variables atenuantes de las presiones fiscales del sistema.
Finalmente, es necesario considerar la oferta limitada de recurso humano. Según publicaciones recientes, en Colombia existen poco más de 300 fisiatras, concentrados en capitales y ciudades grandes. Esta concentración geográfica refuerza la inequidad en el acceso y amplifica la presión sobre los costos de contratación en territorios periféricos, donde la escasez de especialistas eleva el valor de su vinculación laboral o contractual.

En conclusión, calcular el valor de la contratación de un médico fisiatra en Colombia requiere incorporar variables macroeconómicas (crecimiento, PIB, informalidad laboral), demográficas (envejecimiento y carga de enfermedad), institucionales (eficiencia de IPS y EPS), regulatorias (tarifas y topes arancelarios) y de mercado (oferta limitada y concentración geográfica de especialistas). Estas variables se proyectan hacia un escenario de mayores necesidades de gasto público en salud para 2030, lo que obliga a las instituciones a diseñar estrategias de contratación más flexibles, sostenibles y equitativas. En este contexto, la incorporación de fisiatras no solo responde a una necesidad clínica, sino que constituye una inversión estratégica que puede mejorar los resultados en salud y, al mismo tiempo, contribuir a la eficiencia y sostenibilidad del sistema.

Dicho lo anterior, se consultó en la web con el fin de proyectar el estudio del mercado.

[5] https://repositorio.banrep.gov.co/items/5319ce1f-f2f3-470e-ac8e-5090d387b7bf/full
[6] https://investiga.banrep.gov.co/es/be-1248
[7] https://www.minsalud.gov.co/Portada/index.html
[8] https://investiga.banrep.gov.co/es/node/29866/pdf

Se recibió una única propuesta, cuyo valor/ hora es de $210.000. (Anexo No 1), valor inferior al consultado y al sondeo hora/fisiatra web, https://www.doctoralia.co/medico-fisiatra-rehabilitador.







Teniendo en cuenta, el comportamiento de la agenda del servicio durante la vigencia 2025, el contrato se ejecutará en (160) horas de consulta, en los rangos que se acuerden con el Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta los horarios de atención al público, establecidos en el Centro Médico, sin que los acuerdos frente al particular impliquen vuylneración alguna a la autonomía técina y administrativa inherente al contyrato de prestación de servicios

**4.2 Valor o valores estimados del contrato:**

Teniendo en cuenta los estudios y la cotización recibida se estableció un valor de la hora en DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($210.000) lo cual equivale a un valor total del contrato **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 33.600.000)**

El futuro contratista NO podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni tener inhabilidades y/o impedimentos para contratar con el Estado ni estar sancionado disciplinariamente; de igual manera, para iniciar la ejecución del objeto contractual, deberá encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, y estar al día con el pago de dichos aportes

**4.3 Disponibilidad Presupuestal:**

Este valor se encuentra respaldado con el CDP 6226 del 13 de enero de 2026, que cuenta con un saldo de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000)

**4.4 Rubros:**

A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES PARA FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ART. 90 Y 91 LEY 106 DE 1993) (NO DE PENSIONES)

**4.5. Forma de pago:**

Se realizarán diez (10) pagos, de conformidad a las horas de consulta realizadas que se concertarán entre el supervisor del contrato y el contratista y estarán distribuidas así:

| No DE PAGOS | PERIODO | HORAS/MES | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1er pago | FEBRERO | 16 | $ 3.360.000 |
| 2do pago | MARZO | 16 | $ 3.360.000 |
| 3er pago | ABRIL | 16 | $ 3.360.000 |
| 4to pago | MAYO | 16 | $ 3.360.000 |
| 5to pago | JUNIO | 16 | $ 3.360.000 |
| 6to pago | JULIO | 16 | $ 3.360.000 |
| 7mo pago | AGOSTO | 16 | $ 3.360.000 |
| 8vo pago | SEPTIEMBRE | 16 | $ 3.360.000 |
| 9no pago | OCTUBRE | 16 | $ 3.360.000 |
| 10mo pago | NOVIEMBRE | 16 | $ 3.360.000 |
| | | 160 | **$ 33.600.000** |

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de:

- Informe de actividades ejecutadas en el periodo.
- El recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y
- La entrega de la certificación de encontrarse al día en los aportes a la seguridad social como trabajador independiente, de acuerdo a la normativa vigente para la época del pago.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En la contratación directa no se utilizan los criterios de selección pues se contrata directamente atendiendo las causales taxativas del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Para el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión consagrada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 ***"En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas".***

## 6. OBLIGACIONES.

### 6.1 Obligaciones del Contratista.

### 6.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar al FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar al FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco

del objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, demás normas vigentes, cuando aplique, junto con los documentos establecidos en la forma de pago y el informe de las actividades realizadas para cada pago
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter público. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
11. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.

15.Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

**6.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Realizar la valoración especializada en Medicina Física y Rehabilitación a los funcionarios y beneficiarios del Programa de Salud del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con la programación acordada con el supervisor del contrato, conservando plena autonomía técnica y administrativa en la toma de decisiones clínicas.

2. Definir, formular y ejecutar los planes de rehabilitación integral requeridos para la recuperación funcional, manejo de la discapacidad y mejora de la calidad de vida de los usuarios, de acuerdo con los diagnósticos establecidos conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades – CIE-10.

3. Consolidar y entregar mensualmente un informe de gestión asistencial, acompañado de un reporte estadístico que identifique las cinco (5) patologías de mayor frecuencia atendidas en la consulta de rehabilitación, debidamente clasificadas conforme al CIE-10.

4. Registrar de manera completa, clara y oportuna las valoraciones, evoluciones, planes terapéuticos y resultados en la Historia Clínica, en cumplimiento de la normatividad vigente y de lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y las normas que la modifiquen o complementen.

5. Desarrollar la atención especializada conforme a los protocolos clínicos y guías de práctica adoptados por la Entidad, así como a los estándares de los procesos prioritarios establecidos en la Resolución No. 3100 de 2019 y sus disposiciones reglamentarias.

6. Aplicar las medidas de bioseguridad correspondientes a la atención en servicios de rehabilitación, observando las Normas Universales de Bioseguridad y lo dispuesto en la Resolución 692 de 2022, “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad”, y demás normas concordantes.

7. Ejecutar las demás actividades propias y complementarias de la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y no resulten contrarias a este ni al marco normativo vigente.

**6.1.3. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental.**

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.

**6.1.3. Obligaciones de la Entidad:**

Serán obligaciones del FONDO en desarrollo del contrato:

1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del CONTRATISTA y dar respuesta oportuna. En el caso que el CONTRATISTA alerte sobre el retraso en las fechas de realización de una o varias actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de estas.
3. De conformidad con las modificaciones acordadas con el CONTRATISTA y el Supervisor gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
4. Una vez el CONTRATISTA, cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del Supervisor efectuar el desembolso de los recursos.
5. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro de los correspondientes honorarios mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato.

## 7. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

7.1. ANEXOS.

Anexo 1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del FBSCGR garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados anteriormente y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica | 100 SMLMV | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato. |

## 9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional especializado Grado 21 del Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud, o por quien designe el ordenador del gasto.

El supervisor certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias las consagradas en la Ley 1474 de 2011.

## 10. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

10.1 Análisis de la Oferta:

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone *"…La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo…"*, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA procede a realizar el respectivo análisis del sector, en el que se plasma lo necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad propuesta en el presente estudio.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, como complemento al anterior análisis, se encuentra que algunas entidades públicas han realizado en vigencias anteriores contratos de similares características, cuyas generalidades se describen a continuación:

| Nº Contrato | Objeto | Valor | Contratista |
|---|---|---|---|
| PN RASES N°3 MIC 040 2025 | Prestación de servicios de salud en la especialidad de Fisiatría, incluye: consulta y procedimientos para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional De la unidad prestadora de salud Quindío. | $60.000.000 | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 |
| PN RASES N°3 MIC 043 2025 | Prestación de servicios de salud en la especialidad de fisiatría, incluye: consulta y procedimientos para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional De la unidad prestadora de salud Caldas. | $75.000.000 | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 |
| PN RASES No. 5 MIC 061 2025 | Prestación de servicios médicos consulta externa, procedimientos derivados de la especialidad de fisiatría, servicios incluidos en el acuerdo n° 002 (abril 27 del 2001) del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, dirigidos a los usuarios y beneficiarios de la regional de aseguramiento en salud No 5 zonificados en el departamento de Policía Norte de Santander y su área metropolitana | $50.000.000 | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 5 |
| 345-CPS-2024 | Contratar la prestación de servicios de medicina especializada en fisiatría para el Hospital San Rafael del Espinal E.S.E. | $150.000.000 | HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E |
| MC-133-DIGSA-CENACFLORENCIA-2023 | Prestación de servicios médicos en consulta externa, de apoyo diagnóstico y procedimientos de medicina física y rehabilitación - fisiatría, para los usuarios y beneficiarios del SSFFMM centralizados | $60.000.000 | DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA |
| PS-229-2022 | Contratar la prestación de servicios de medicina especializada en fisiatría para el Hospital San Rafael E.S.E. | $40.000.000 | HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E |

10.2 Análisis de la Demanda

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica? (seleccionar con una x la opción)

| | | | |
|---|---|---|---|
| PERSONA NATURAL | X | PERSONA JURÍDICA | |

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Si. Experiencia mínima de 60 meses en actividades relacionadas con el objeto de la contratación.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión en el aplicativo SECOP II de contratos celebrados por el FBSCGR en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

| AÑO | NO. DE CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO | CUANTÍA | DURACION |
|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | 003 | HECTOR MELENDEZ | Contratar la prestación de servicios profesionales especializados como Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación (Fisiatría) para atender las actividades propias del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. | $33.400.000 | 10 meses |
| 2024 | 008 | HECTOR MELENDEZ | Prestación de servicios profesionales especializados en MEDICINA FISICA Y REHABILITACION para realizar la evaluación clínica, diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de los usuarios del Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar | $29.920.000 | 10 meses |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Social de la CGR. | | |
| 2023 | 012 | HECTOR MELENDEZ | Prestación de servicios profesionales de un médico con especialización en medicina física y rehabilitación para efectuar servicios de evaluación diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de los usuarios del Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. | $25.200.000 | 10 meses |

## 11. ANEXOS.

Anexo 1. Propuesta Económica
Anexo 2. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
Anexo 3. CDP

## 12. FIRMAS.

| Cargo | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Subdirectora de Desarrollo y Emprendimiento | Adriana Camejo Ríos | |
| Profesional Especializada Grado 21 | Rosario Elena Araújo Guzmán | |